

INFORME SECRETARIAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Señora Juez, me permito informarle que en memorial que precede, la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso. Por tal razón, procedí a liquidar el crédito, verificando que con las retenciones al salario de la demandada se cubre la totalidad de la obligación, existiendo un saldo a favor de esta por valor de \$678.021,00. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	075
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Norma Rocío Cardona López
Demandada	Nora Leticia Ortiz Trujillo
Radicado	05756 40 89 001 2018 00162 00
Decisión	Termina proceso por pago

Atendiendo que por la Secretaría del despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario de la demandada se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado una serie de retenciones que arrojan un valor de \$ 10.580.492,00, correspondiéndole a la parte actora \$ 9.902.471,00, de los cuales se ha hecho entrega en el transcurso del proceso de \$7.196.692,00. En ese sentido, se dispondrá la entrega en favor de la demandante por valor de \$2.705.779,00, representado en los siguientes depósitos judiciales:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413460000021097	08/04/2021	\$ 194.289,00
413460000021161	06/05/2021	\$ 194.289,00
413460000021229	03/06/2021	\$ 194.289,00
413460000021313	09/07/2021	\$ 201.175,00
413460000021383	09/08/2021	\$ 197.031,00
413460000021437	03/09/2021	\$ 197.417,00

413460000021512	07/10/2021	\$ 207.453,00
413460000021577	05/11/2021	\$ 207.453,00
413460000022155	08/07/2022	\$ 235.609,00
413460000022225	05/08/2022	\$ 226.911,00
413460000022284	02/09/2022	\$ 216.294,00
413460000022367	06/10/2022	\$ 223.303,00
413460000022640	02/02/2023	\$ 198.032,00
FRACCIONAMIENTO TÍTULO 413460000022573 (\$243.649,00)	29/12/2022	\$ 12.234,00
TOTAL		\$2.705.779,00

Así mismo, dado que existe un saldo a favor de la demandada por valor de \$678.021,00, se ordenará la entrega de dicha suma de dinero a la señora Nora Leticia Ortiz Trujillo, representada en los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

Nro. título	fecha constitución	Valor
413460000022417	01/11/2022	\$ 223.303,00
413460000022496	07/12/2022	\$ 223.303,00
FRACCIONAMIENTO TÍTULO 413460000022573 (\$243.649,00)	29/12/2022	\$ 231.415,00
TOTAL		\$ 678.021,00

En ese orden de ideas, ante la existencia de un saldo en favor de la accionada, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Norma Rocío Cardona López, en contra de Nora Leticia Ortiz Trujillo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de **dos millones setecientos cinco mil setecientos setenta y nueve pesos M.L. (\$2.705.779,00)**, representada en los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se ordena la entrega a la parte demandada de la suma de **seiscientos setenta y ocho mil veintiún pesos M.L. (\$678.021,00)**, representada en los títulos judiciales relacionados en la parte considerativa de este proveído.

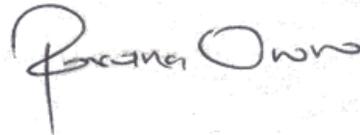
CUARTO: Ordenar la cancelación del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada Nora Leticia Ortiz Trujillo como empleada al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, medida que fue comunicada con oficio N° 531 del 18 de mayo de 2.018. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413460000022573, en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, letra de cambio, el cual será entregado a la parte demandada, una vez se cancele el respectivo arancel.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 019 fijado el día 27 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario